



RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 00360/2018 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE VALLADOLID, ANTE DEMANDA INTERPUESTA POR D^a. CRISTINA ALECU

En relación con la ejecución de la sentencia 00360/2018 dictada por el Juzgado de lo Social en la que se estima parcialmente la demanda interpuesta por la trabajadora de la Fundación Siglo D^a Cristina Alecu,

CONSIDERANDO

Que con fecha de 22 de diciembre de 2016 se publicó en el BOCYL el anuncio de la convocatoria para la contratación con carácter indefinido del puesto de ayuda de concertino para la Orquesta Sinfónica de Castilla y León (OSCYL) en la que se contempló un procedimiento de selección estructurado en las tres fases siguientes:

- 1^a Fase: comprobación de requisitos
- 2^a Fase: audición
El proceso comprendía una serie de rondas de audición siendo la primera ronda con telón y las siguientes sin telón y el personal laboral indefinido de la OSCYL que hubiera optado al puesto podía pasar directamente a la segunda ronda de audición. Cada miembro del Tribunal debía valorar la audición conforme a criterios de ritmo, afinación y musicalidad, con un máximo de 10 puntos cada uno de ellos al objeto de obtener una media de los tres criterios
- 3^a Fase: Propuesta de resolución.
El Tribunal elevaría una propuesta a la Dirección de la Fundación Siglo para su aprobación final indicando el candidato que hubiera obtenido mejor puntuación.

CONSIDERANDO

Que, tras la primera fase de comprobación de requisitos se admitieron al procedimiento a 58 candidatos que fueron convocados a la segunda fase del procedimiento, la de las Audiciones, que se desarrolló el día 26 de junio de 2017. Con carácter previo al inicio de las audiciones, el Tribunal acordó la mecánica de las pruebas e introdujo una votación final sobre el candidato que mejor puntuación hubiera obtenido, de forma que, para que pudiera ser finalmente propuesto, debía contar con al menos 19 votos favorables incluido el del Presidente del Tribunal, extremo que, a juicio de la sentencia, no era compatible con lo que se estableció en la convocatoria.

CONSIDERANDO

Que, una vez finalizada la tercera ronda de audiciones, resultó que la candidata con mejor puntuación fue D^a Cristina Alecu y tras someterse a la votación final anteriormente referida obtuvo 17 votos favorables, sin llegar a los 19 votos que había establecido el Tribunal, lo que motivó su propuesta de declarar la convocatoria desierta y la posterior resolución dictada en tal sentido por la Dirección General de la Fundación el día 22 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO

Que, con fecha de 5 de enero de 2018, D^a Cristina Alecu presentó demanda interesando la nulidad del procedimiento de selección y subsidiariamente la declaración de su derecho a ocupar el puesto de ayuda de concertino hasta su provisión definitiva con condena a la demandada a abonar las diferencias retributivas que correspondieran.

RESULTANDO

Que mediante sentencia 00360/2018 dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 el día 8 de noviembre de 2018 y que devino en firme el día 29 de noviembre de 2018, se estimó parcialmente la demanda interpuesta por D^a Cristina Alecu en base a que el procedimiento no se desarrolló conforme a las Bases establecidas en la convocatoria por haber incluido el Tribunal una votación final sobre el candidato mejor puntuado que no estaba prevista en la convocatoria sin que, por otro lado, pudiera ser aplicable a este supuesto la regla de una nueva votación cuando hubiera reparto de votos que prevé el convenio colectivo.

RESULTANDO

Que en la sentencia se concluye que las reglas fijadas por el Tribunal para el desarrollo de la fase de audiciones no se ajustaron a las Bases de la Convocatoria ni al apartado 7.3 del convenio colectivo, lo que determina que deba declararse la nulidad del procedimiento de selección, al menos, en lo que a la fase de audiciones se refiere. Tal nulidad comporta necesariamente la revocación de la resolución por la que se declaró desierta la convocatoria.

RESULTANDO

Que la sentencia desestima la pretensión subsidiaria perseguida por la demandante

En virtud de todo lo anterior y una vez emitido, con fecha de 5 de febrero de 2019, informe de la Asesoría Jurídica General respecto a la propuesta de ejecución de la sentencia referida

RESUELVO

PRIMERO

Ordenar la realización, de nuevo, de las audiciones previstas en la 2^a Fase del procedimiento de selección para la cobertura, con carácter indefinido, del puesto de ayuda de concertino de la OSCYL y, que con este fin, se convoque a los 58 candidatos que, en su día, fueron admitidos. Su desarrollo se ajustará a la convocatoria inicial, respetando el repertorio a interpretar fijado en esta convocatoria, de lo que se informará debidamente a los candidatos convocados de forma individual y mediante publicidad en la propia página web de la Fundación.

SEGUNDO

Trasladar al Presidente del Tribunal la necesidad de reiniciar el procedimiento en los términos anteriormente referidos.

En Valladolid, a 7 de enero de 2019


Fdo.: Vicente Cuadrillero Martín
Director General